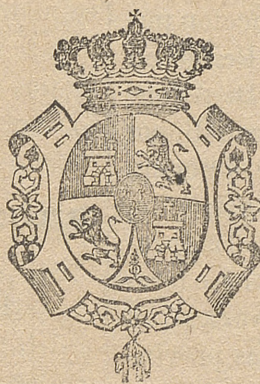


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del numero siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 Marzo de 1887).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Para debido cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, en virtud de lo que dispone el art. 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Dipu-

tacion de esta provincia á la reunion ordinaria que el primero de los expresados artículos determina; la cual tendrá lugar en el Salon de su Palacio el dia 1.º de Abril próximo venidero, á las doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en referido artículo 62 de la Ley citada.

Valladolid 23 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Académicos de Bellas Artes de Oviedo, Sevilla y Valladolid, en solicitud de que se cree en las Escuelas provinciales de dicha enseñanza una Seccion de Música.



Vistos los informes de la Real Academia de San Fernando y del Consejo de Instrucción pública; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G. ), conformándose con dichos informes y con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta que la creación de la Sección de Música en las Escuelas provinciales de Bellas Artes contribuirá poderosamente á la difusión de la cultura musical, ha tenido á bien autorizar á las Academias provinciales de Bellas Artes para crear enseñanzas de piano y canto coral, y aun establecer, si así lo juzgasen oportuno y reunieran los elementos necesarios al efecto, clases de armonía, canto individual, violín y demás instrumentos de cuerda que forman el cuarteto; entendiéndose que todas estas enseñanzas se establecerán á medida que los fondos públicos lo consientan. Asimismo se ha servido S. M. disponer que todas las cátedras que se creen para dar las referidas enseñanzas se deberán proveer acomodándose á las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, que fijó las reglas para las provisiones de las que actualmente existen en dichas Escuelas; esto es, que de cada tres vacantes, dos se darán á la oposición y una á concurso, al cual serán llamados en igualdad de condiciones los Ayudantes de las Escuela Nacional de Música y Declamación y los de Sección de Música de las Escuelas provinciales que cuenten cinco años de servicios en el respectivo cargo, y entendiéndose, además, que será obligación de los Catedráticos titulares de las enseñanzas de piano y canto coral los estudios de solfeo individual ó colectivo que hayan de preceder á dichas enseñanzas, y que la provision de las plazas de Ayudantes siempre será por oposición, habiéndose de verificar ésta en la capital en que hubiere ocurrido la vacante y ante un Tribunal designado por la Academia provincial respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 13 de Marzo de 1887.*)

## Sección cuarta.

NÚM. 719.

### ADMINISTRACION DE **PROPIEDADES E IMPUESTOS**

DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

El impuesto de consumos exige, mas que otro alguno, la preferente atención de las Corporaciones municipales, por la variedad de medios, circunstancias de la localidad y falta de una base fija que dá lugar á entorpecimientos cuando las Corporaciones no han tenido muy en cuenta la imparcialidad necesaria para la distribución de cuotas si se trata de repartimientos ó para la adopción de los otros medios que el Reglamento señala.

Del pronto despacho de los expedientes depende que la cobranza se realice con la puntualidad debida, que los ingresos en el Tesoro se verifiquen dentro de los plazos señalados y que las quejas de los contribuyentes sean atendidas con la urgencia que sus intereses reclaman.

Así para que el Tesoro ni los municipios ni los contribuyentes resulten perjudicados, es indispensable la mayor actividad en el despacho de estos servicios, con el fin de que al comenzar el próximo año económico de 1887-88, se hallen terminados todos los expedientes y repartimientos en esta provincia, legalizada la cobranza y resueltas las incidencias que puedan ocurrir.

En el *Boletín oficial* núm. 69, correspondiente al día 26 de Marzo de 1886, se hacían las advertencias que la Administración ha creído oportunas para el pronto despacho de los expedientes en el actual ejercicio. A ellas, conformes con el Reglamento vigente, deben atenerse los Ayuntamientos, formando aquellos como las mismas prevenían excepto las fechas que se fijaban para los distintos trámites y teniendo en cuenta que las subastas deben anunciarse con 10 días de anticipación y no ocho como equivocadamente se consignó en dicha circular.



Los cupos para 1887-88, son los mismos que los del actual ejercicio, á reserva de lo que por nuevas disposiciones legales se acuerde, cláusula que debe fijarse tanto en los expedientes de arriendo como en los de encabezamientos gremiales.

Los medios para cubrir el cupo son los detallados en el art. 223 del Reglamento, cuya adopción debe verificarse inmediatamente poniéndola en conocimiento de esta Administración antes del día 5 del mes de Abril próximo.

Los expedientes de conciertos así como los de arriendo, con ó sin efecto, deben hallarse en la Administración antes del día 1.º de Mayo, y los repartimientos en aquellos pueblos donde no tengan resultados los demás medios deben estar terminados y en poder de la Administración antes del veinte de dicho mes de Mayo.

Si se dejasen trascurrir estos plazos sin cumplimentar los servicios que se indican, además de ser responsables los Ayuntamientos de los perjuicios que se ocasionen, se adoptarán las medidas coercitivas necesarias para que los expedientes y repartimientos se hallen definitivamente terminados antes de comenzar el próximo año económico de 1887-88.

Esta Administración espera que en interés del Tesoro y Municipios, las Corporaciones emplearán todo su celo en el despacho de tan importantes servicios, para no dar motivo á responsabilidades que por ningún concepto quisiera exigir.

Valladolid 19 de Marzo de 1887.—El Administrador, *Mariano Roa Gonzalez*.

NÚM. 710.

#### **Ayuntamiento constitucional de Portillo.**

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes en mayores cuotas de esta villa, que según la Ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, y que en conformidad con el artículo 25 de dicha Ley ha estado expuesta al público durante el mes de Enero último, sin que se haya producido reclamación alguna sobre su legalidad.

#### **Señores de Ayuntamiento.**

D. Lucio Guerra Ortega  
Santiago Martínez Salamanca  
Lucas Vaca Ortega  
Leandro Gutierrez García  
Ambrosio Pineda Ledesma  
Ulpiano de Leon Dueñas  
Baltasar del Rio Sanz  
Estéban Sanz y Sanz

#### **Mayores contribuyentes.**

D. Pedro Mendez Gutierrez  
Juan del Rio Sanz  
Agustín Sanz Pasalodos  
Cipriano Tamariz Ortega  
Galo Martín Pasalodos  
Lucio Ortega Prado  
Julian Sanz Pasalodos  
Gregorio Sanz y Sanz  
Blas Martín Martín  
Bonifacio Taboada Fernandez  
Pedro Martínez Olmedo  
Domingo Ortega Martín  
Luis Vaca Martín  
Alvaro Vargas  
Faustino Martín Liaño  
Francisco García Nuñez  
Jerónimo Vaca Ortega  
Victor Vaca Martín  
Octavio Arias Paz  
Pedro Bachiller  
José Sanz Lopez  
Anastasio Sanz Martínez  
Antonio Bartolomé Ortega  
Juan Lopez Vargas  
Domingo Martín Herrero  
Santiago Rico Carro  
Salvador Ortega  
Timoteo Martín  
Victoriano Sanchez  
Galo Vaca Martín  
Cipriano Sanz Martínez  
Francisco Lopez Gutierrez  
Pedro Martín Gomez  
Toribio Perez  
Francisco Ortega Prado  
Francisco Martín Sanz

Portillo 10 de Marzo de 1887.—V. B.º El Alcalde, Santiago Martínez.—Baldomero Martínez, Secretario.



# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	98	10							
Conservacion y fomento de paseos y jardines	302	10	Vicente Fernandez . Viuda de Isasmendi.	Huebras. 6 tijeras de podar	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	507	22	Vicente Fernandez..	Huebras.	12	4	95	59	40
Id. de caminos vecinales	257	85	Vicente Fernandez..	Huebras.	36	4	95	178	20
Arreglo de paseos y jardines por los obreros del plus. . . . .	1054	27							
Reparacion de caminos vecinales por id. . . . .	518	45	Vicente Fernandez..	Huebras.	37	4	95	183	15
Obreros canteros ocupados en la labra de losa y adoquin. . . . .	116	60							
Levantamiento del nuevo plano de Ciudad. . . . .	48								
Limpieza del Mercado de Portugaleta. . . . .	72	10							
Limpieza de pozos negros. . . . .	99	10							
Barrido y limpieza de calles y plazuelas. . . . .	383	35							
Obras ejecutadas en la casa núm. 1.º de la calle de Ruiz Hernandez para la instalacion de una escuela. . . . .	19	25							
Id. en el Palacio municipal para la instalacion de un Laboratorio químico. . . . .	141	10							
Arreglo de las herramientas para los trabajos públicos. . . . .	390	68							
Total jornales.	4008	17							
								472	93

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	4008	17
Idem los materiales. . . . .	472	93
TOTAL PESETAS. . . . .	4481	10

Valladolid 12 de Febrero de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.



Núm. 707.

**Ayuntamiento constitucional de  
El Campillo**

Lista general de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que son electores de Compromisarios para Senadores, y que en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral se expuso al público en 1.º de Enero último, permaciendo hasta 31 del mismo, sin que contra su contenido se haya presentado reclamacion alguna.

**Señores de Ayuntamiento.**

D. Agapito Rico Salvadios  
Jacinto Velasco Ruiz  
Eustasio Marcos Lagar  
Pablo Pisador Pastor  
Cárlos Gonzalez Velasco  
Cirilo Hernandez Diez

**Mayores contribuyentes.**

D. Rosalino Mayor Marcos  
Mariano Matos Vadillo  
Calixto Gonzalez Velasco  
Mario Velasco Ruiz  
José Lopez Ruiz  
Prudencio Velasco Sanchez  
Cruzado Duque Hernandez  
José Francisco Campo  
Lucas Velasco Ruiz  
Luis Santos Rodriguez  
Restituto Velasco Ruiz  
Leocericio Campo Izquierdo  
Nicolás Dominguez Saez  
Demetrio Nieto Marcos  
Cirilo Duque Vazquez  
Lucas García Banoga  
Francisco Gonzalez Lopez  
Leon Hernandez Moreda  
Dionisio Pastor Gutierrez  
Feliciano Gutierrez Duque  
Miguel Turiel Botran  
Mariano Santos Rodriguez  
Valentin Astudillo

El Campillo 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Agapito Rico Salvadios.—El Secretario, Lucas Moraleja Lumbreras.

Núm. 708.

**Ayuntamiento constitucional de  
Trigueros.**

Año de 1887.

Lista general de los contribuyentes vecinos de esta villa que son electores para Compromisarios y Senadores, y que cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral vigente estuvieron al público desde el día 1.º al 20 de Enero último no habiéndose producido reclamacion alguna.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Cándido Gutierrez Coca  
Mariano Coca Redondo  
Lucio Caballero Lopez  
Hermenegildo Esteban García  
Mariano Caballero Fernandez  
Marcelino Caballero Gomez  
Eusebio Gutierrez Coca

**Mayores contribuyentes.**

D. Juan Gomez Pastor  
Gregorio Santiago Sanchez  
Quirino Marquina del Hoyo  
Juan Pastor Martin  
Vicente Alvarez Castrillo  
Pablo Gutierrez Martin  
Eleuterio Esteban Sahagun  
Felipe Tobár Vazquez  
Eleuterio Esteban Adaner  
Pedro Esteban García  
Manuel Caballero Lopez  
Mauricio Gutierrez Arias  
Santiago Prieto Ramos  
Benito Caballero Simon  
Julian Herrero Martinez  
Elias Coca Pastor  
Felipe Valentin Esteban  
Robustiano Coca Pastor  
Mariano Alvarez Prieto  
Félix Martinez Ceruelo  
Emeterio Alvarez Prieto  
Paulino Mate Niño  
Valentin Prieto Blanco  
Martin Velasco Rojo  
Pablo Tobár Leon  
Eduardo Ramos Simon  
Dionisio Caballero Simon



Agustin García Perez  
 Agustin Valentin Tirso  
 Luis Prieto Rueda  
 Valentin Diez Ramos  
 Cipriano Caballero

Trigueros 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cándido Gutierrez.—El Secretario, Pedro Martinez.

## Seccion quinta.

NUM. 713.

### Juzgado municipal de Villanueva de Duero.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios, segun previene la Ley.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á este Juzgado, dentro del término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveerá conforme á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Villanueva de Duero 16 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Pedro Rivas.—El Secretario interino, Pablo Gonzalez Pasalodos.

Núm. 721.

### Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Faustino Ferreiro, de la provincia de Lugo, y vecino que ha sido de esta ciudad, calle de las Once Casas, número ocho, de cuarenta y cuatro años, casado, mozo de mulas, para que en el término de diez dias se presente en la cárcel de este partido en concepto de preso y con el objeto de ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra él mismo me hallo instruyendo sobre hurto de tres mantas viejas de mulas y dos llaves á su ama Modesta Anibarro.

A la vez ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial proce-

dan á la busca y captura del Faustino, cuyas señas se insertarán á continuacion, poniéndole en la citada cárcel á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro M. Sanchez.

### *Señas del Faustino.*

Alto, grueso, rojo, barba afeitada, ojos azules, algo desdentado y que viste bombachos azules, blusa lo mismo y sombrero hon-go negro.

Núm. 722.

### Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabina Sanchez Escribano, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, casada, corredora de alhajas, de esta vecindad, que habita en la calle de las Once Casas, número ocho, es de estatura regular, de buenas carnes, muy colorada y vestía de luto riguroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder á los cargos que la resultan en la causa criminal que en el mismo se la sigue por estafa de nueve duros y medio á Maria Merino Mateo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todos las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Audiencia de esta ciudad de repetida Gabina Sanchez Escribano, dejándola á mi disposicion.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro A. Velasco.



NÚM. 718.

**Don Manuel Gutierrez Meneses, Teniente Alcalde constitucional de esta ciudad.**

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 19 del corriente mes en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribucion territorial correspondiente al 1.<sup>er</sup> trimestre de 1886 á 1887 y otros, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

*De D. Estéban Conde Valentin, vecino de Villanubla.*

Una tierra en término de Navabuena, pago de Nava del Rey, de cabida de dos iguadas y noventa y ocho estadales, linda al Norte con partija de Eugenio Conde, al Oriente con tierra de Celedonio Alvarez, Poniente con el camino de Palacios y Mediodía con la tierra de dicho Celedonio.

Débito por principal, recargos y costas 89 pesetas 63 céntimos.

Valoracion deducidas cargas 1.150 pesetas.

*De D. José Conde del Campo, vecino de Villalba del Alcor.*

Una tierra situada en término de esta ciudad, en sitio de Navabuena, al pago del Lebrero, de cabida de tres obradas ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, linda por Oriente con tierra de D. Francisco Perez, Mediodía otra de Luciano Heredero, Poniente otra de Juan Conde y Norte otra de D. Remigio Cordero.

Débito por principal, recargos y costas 97 pesetas 30 céntimos.

Valoracion deducidas cargas 800 pesetas.

La subasta se efectuará en la casa Consistorial de esta localidad el dia 5 de Abril á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que los

deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>o</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 45 citado.

En Valladolid á 19 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Manuel Gutierrez Meneses.—P. S. M., El Comisionado, Eusebio Rodriguez.

NUM. 715.

**Don Fidel Gante y Diez, Juez de intruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de los autores del hurto de las ropas que á continuacion se expresan, ejecutado á las inmediaciones de la casa del coto de Torre de Duero, correspondiente al distrito municipal de Torrecilla de la Abadesa, la noche para amanecer el doce del corriente mes; en cuyas diligencias he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se proceda á la busca de dichas ropas y caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.



*Ropas hurtadas.*

Dos sábanas y almohadones de tela de hilo, marcados con J. C.

Una camisa interior y calzoncillos de hilo para hombre, con la misma marca.

Una toalla adamascada, con igual marca.

Dos camisas y dos calzoncillos para hombre, marcados con C. y B., de lienzo de algodón.

Una camisa y unas enaguas de algodón, para mujer, con marca P. L.

Otra camisa de mujer y otras enaguas con marca J. L. de lo mismo.

Dos sábanas y dos almohadones con puntilla, de algodón.

Una camisa de mujer, una enagua y un jubón.

Una camisa de hombre.

Dos pares de calzoncillos.

Un paño de manos.

Una sábana de algodón usada.

Dos pañales.

Y un manteo pequeño de lienzo y de india.

Núm. 723.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

**VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo u otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Ricardo Unda	Madrid
Jerónimo Barrio	Idem
Soto	Idem
Telesforo García	Abelgas
José Díez	Villaquejada
José M. Pimentel	Granada
Serapio Mendia	Salamanca
Ramon Viña	Habana
Gabriel Alvarez	Bilbao
Lucio Lucas	Badajóz
Manuel Berzosa	Traspinedo
Gabriel Bernal	Badillo de la Guareña
Celestino Rico	La Mejorada
José B. Montiano	Zaratan
Luis Gangoso	Riveros de la Cueva
Ignacio de la Vega	Aldealbar
Sr. Director general de Establecimientos penales	Madrid
Petra Sanchez	Idem
Obdulia de Salguero	Idem

## PERIÓDICOS.

Tomás Rubio	Aranda de Duero
Eleuterio Portero	Horeajo de las Torres
Luis García	Lugo
Julian Cobarrubias	Fresnillo de las Dueñas

Valladolid 20 de Marzo de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Núm. 714.

**Don Francisco Sigler Saenz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.**

Hago saber: Que por D. Clemente Zapatero Otero, vecino de Castrejón, se ha solicitado en formal demanda, sea incluido en la lista de la seccion de Castrejón, para Diputados á Córtes, por hallarse adornado de las circunstancias que exige la ley electoral vigente, como contribuyente; y admitida la demanda, tengo acordado se publique la pretension por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad, é insertándose otro en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el término de veinte días á contar desde que tenga lugar la insercion en el último, puedan presentarse en oposicion los electores que quieran reclamar con la inclusion del sujeto referido.

Nava del Rey Marzo quince de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Sigler Saenz.—D. S. O., Faustino Vergara.

**Seccion sexta.**

**ARRIENDO.**

Se hace de la dehesa de las «Tiendas» término de Calzadilla de la Cueva, partido de Carrion, provincia de Palencia, á doce kilómetros de distancia de Villada; su cabida mil doscientas obradas entre pasto, monte, labrantío y viñedo, casa con todas las comodidades y condiciones necesarias para el cultivo y ganadería en grande escala y abundantes aguas, aun en los años de mayor sequía.

Tambien se arriendan con la dehesa más de doscientas obradas de tierra labrantía, distribuidas en fincas colindantes é inmediatas á la misma dehesa.

El barbecho de este año se entrega, hecho á dos rejas, al nuevo arrendatario, quien no se hará cargo de la dehesa y demás fincas anunciadas, hasta 1.º de Octubre del corriente año, empezando á sembrar en tiempo oportuno.

Para más detalles y condiciones dirigirse á la dueña D.<sup>a</sup> María Chavarino, en Carrion de los Condes.

9-14-19-24-29